

## Certificado de tamaño empresarial preguntas frecuentes

### Definición

El **certificado de tamaño empresarial** de la Cambra acredita la clasificación por tamaño de una empresa, en un momento determinado, de acuerdo con la normativa y definiciones de la UE.

### Clasificación

Categoría empresa	Trabajadores: Unidades de trabajo anual (UTA)	Resultado explotación anual
Pyme – Mediana empresa	< 250	<= 50 millones de euros
Pyme - Pequeña empresa	< 50	<= 10 millones de euros
Pyme - Microempresa	< 10	<= 2 millones de euros

Será Gran empresa la que no cumpla los parámetros anteriores.

### ¿Para qué sirve?

- Para determinar qué empresas pueden acogerse a programas de la Unión Europea.
- Para agilizar trámites y mejorar el acceso de las PYME a:
  - líneas de financiación
  - ayudas
  - subvenciones
  - nuevas tecnologías
- Para definir las empresas en función de estándares marcados por la normativa europea.

### ¿Quién lo puede solicitar?

Puede solicitar el certificado de tamaño empresarial cualquier entidad interesada, mediante un representante autorizado o un apoderado.

### Tipo de solicitante

Autónomo: Empresario individual.

Sociedad mercantil, cooperativa, S. A., S. L., etc.

Sociedades vinculadas/asociadas/grupos consolidados: Sociedades anónimas o limitadas que entre ellas tengan participaciones superiores o igual al 25% o que formen parte de un grupo consolidado a efectos fiscales.

### ¿Cómo obtenerlo?

Se deberá cumplimentar la solicitud de certificado de tamaño empresarial disponible en la web y enviarla por correo electrónico a [cambra@cambrabcn.cat](mailto:cambra@cambrabcn.cat), acompañada de la documentación requerida en función del tipo de empresa solicitante.

### Validez

El certificado tendrá un plazo de validez de 1 año desde la fecha de expedición.

El certificado tiene validez en todo el territorio nacional.

## Certificado de tamaño empresarial preguntas frecuentes

### Plazo de emisión

Desde la recepción de toda la documentación y del pago del certificado, el plazo es de cinco a siete días hábiles. Si la documentación es incorrecta o insuficiente el plazo se incrementará. Se puede solicitar la emisión urgente del certificado (este servicio tiene un coste adicional).

### Precio del certificado

El precio variará en función del tipo de solicitante según sea, empresario individual, sociedades mercantiles, cooperativas, etc., sociedades asociadas/vinculada/grupo consolidado (precio mínimo 50 euros).

La emisión **urgente** supondrá un coste adicional (consultar **tarifas vigentes**).

### ¿Puedo obtener una copia del certificado?

Sí, se pueden solicitar las copias que cada empresa precise (consultar **tarifas vigentes**).

### Documentación a presentar

#### Empresarios individuales

- Fotocopia del **DNI** de la persona solicitante.
- Informe de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de trabajadores en situación de alta de los últimos dos años cerrados (un informe por cada ejercicio o un informe que incluya los dos ejercicios).
- Certificado de los rendimientos netos de la actividad económica de los últimos dos ejercicios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los últimos dos ejercicios cerrados.

#### Sociedades mercantiles, cooperativas, otras

- Fotocopia del **DNI** de la persona solicitante.
- Escritura pública de poderes para acreditar que puede solicitar el certificado, o documento de otorgamiento de poderes.
- Informe de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de trabajadores en situación de alta de los últimos dos años cerrados (un informe por cada ejercicio o un informe que incluya los dos ejercicios).
- Certificación de la Seguridad Social de la no existencia de trabajadores, en el caso de que no tenga trabajadores.
- Certificado del "Resultado de explotación" de los últimos dos ejercicios cerrados, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Declaración Impuesto Sociedades (modelo 200) de los últimos dos ejercicios cerrados.

#### Sociedades vinculadas/asociadas/grupos consolidados

- La misma documentación descrita que para las sociedades mercantiles, pero en este caso para todas las sociedades vinculadas/asociadas, ya que se deben utilizar los datos de todas las sociedades.